

***TÍTULO: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL  
SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A  
PROYECTOS CON CARGAS MAYORES DE 500kW***

---

## Índice

1.	Preámbulo	3
2.	Objeto	3
3.	Campo de Aplicación	3
4.	Definiciones	3
5.	Requisitos para la Presentación de Planos para la Asignación del Punto de Conexión.	4
6.	Modalidades de Instalación y Financiamiento de las Nuevas Infraestructuras.	6
7.	Normas Aplicables	8
	Anexo A: Modelos de Contratos	9

## 1. Preámbulo

El presente documento constituye el Manual de Procedimientos para el suministro de energía eléctrica a proyectos con carga mayor de 500kW

## 2. Objeto

El presente Manual de Procedimientos tiene por objeto establecer los requisitos, tramites, formatos de acuerdos y regulaciones específicas para la tramitación de planos, construcción e inspección de la infraestructura necesaria para el suministro de energía eléctrica a proyectos con carga mayor de 500kW conforme a las normas legales y técnicas vigentes.

## 3. Campo de Aplicación

Este Manual de Procedimientos aplica a: conjuntos de viviendas unifamiliares, edificios, locales comerciales, gubernamentales, industriales o aquellos que soliciten suministro de energía eléctrica con una carga mayor de quinientos kilowatt (500kW).

## 4. Definiciones

### -Edificaciones

Edificios, viviendas unifamiliares, u otros espacios destinados a actividad comercial que se construyan en suelo urbano.

### -Red de Distribución

Conjunto de líneas primarias, líneas secundarias y transformadores de distribución necesarios para dotar de servicio eléctrico conjuntos de viviendas unifamiliares, edificios, locales comerciales, gubernamentales, industriales o aquellos que soliciten suministro de energía eléctrica.

### -Carga de diseño:

Es la potencia máxima calculada que podría soportar una instalación eléctrica, y que se determina utilizando los factores de demanda adecuados.

### -Cliente o Titular de Contrato

Persona natural o jurídica que adquiere derechos y obligaciones ante la Empresa por el suministro de energía eléctrica. Los términos "Titular" y "Cliente" resultan equivalentes. Se otorgará la titularidad de un servicio de energía eléctrica a todo aquel que lo solicite y pague los derechos derivados.

### -Promotor del proyecto:

Es la persona natural, jurídica o entidad gubernamental que se propone emprender el desarrollo de la infraestructura

TÍTULO: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A PROYECTOS CON CARGAS MAYORES DE 500kW		Fecha: 14/09/2015
		Página: 3 de 20

## 5. Requisitos para la Presentación de Planos para la Asignación del Punto de Conexión.

### 5.1 Pasos a seguir para la presentación de planos en Gas Natural Fenosa.

- Cliente entrega los planos debidamente sellados por un profesional idóneo en cualquiera de nuestros Centros de Atención.
- GNF, revisa la información técnica, y procede con la asignación del punto de conexión del nuevo proyecto con la red existente.
- Se plasma la solución técnica sobre el plano y se agregan observaciones en rojo de ser necesarias.
- Cliente retira, el plano con las observaciones, y la pasa al original.
- Cliente entrega el nuevo original con las observaciones a GNF.
- GNF verifica que todas las observaciones hayan sido plasmadas en el original, y que la acometida cumple con las normas.
- GNF, coloca sello de asignación del punto de conexión (azul) y se da por terminado el proceso de revisión de plano. El Sello Azul, además incluye el periodo de vigencia o validez del punto de conexión. En caso de superarse el plazo indicado, el cliente, deberá iniciar nuevamente el proceso de presentación de planos.

### 5.2 Requisitos para presentar los planos de Edificaciones

#### □ Nuevo Suministro

- Plano de localización y ubicación regional escala 1:50000, 1:25000 ó 1:10000. En líneas subterráneas de media tensión la escala mínima a utilizar será de 1:5000.
- Plano de planta en escala 1:2000. Se situarán en la planta todos los servicios que existan en una franja de terreno de 25 metros de anchura (50 metros en corredores y autopista) a cada lado del eje de la línea eléctrica tales como calles, avenidas, carreteras, ferrocarriles, cursos de agua, líneas eléctricas, de telecomunicación y edificios; además se indicará la ubicación del Cuarto eléctrico. Numeración de poste más cercano.
- Diagrama unificar eléctrico.
- Resumen de carga con la siguiente información como mínimo:
  - Tensión requerida
  - Balance de Carga de edificaciones
  - Carga de diseño
  - Tipo de sistema (monofásico o trifásico)
  - Tamaño y Tipo de Interruptor Principal

TÍTULO: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A PROYECTOS CON CARGAS MAYORES DE 500kW		Fecha: 14/09/2015
		Página: 4 de 20

- Si el edificio tiene acometida para bomba contra incendio debe incluir resumen de carga.
- Ubicación del cuarto eléctrico o paredilla de medición
  - La distancia de la acometida o debe ser mayor a 30 metros desde el transformador al cuarto eléctrico o paredilla de medición.
  - La acometida no puede pasar por terrenos privados.
  - No puede estar en un nivel inferior de donde está ubicado el transformador.
- Si es una instalación subterránea debe indicar en la vista de planta el recorrido de la viga de baja tensión hasta el punto de entrega (IP o medidor).
- Perfil del edificio donde se muestren las distancia con respecto a las líneas eléctricas existentes, si las hay.
- Vista que muestre la ubicación del transformador, para verificar distancias de seguridad y mantenimiento.
- Si el diseño del proyecto consta de múltiples mediciones verificar que todo este con medidor.
- Si el diseño contiene transformadores secos deben ir instalado después de la medida.
- Sello del profesional idóneo.
- Una nota que indique que los planos fueron confeccionados apegándose estrictamente a los Proyectos Tipo de MT y BT de la Empresa.

### 5.3 Tiempo de Vigencia de los planos

La vigencia de los planos es de 2 años a partir de la fecha que se asignó el punto de conexión (sello azul). Cumplido este periodo, se deben presentar nuevamente los planos a la empresa para validar el punto de conexión a la red de distribución existente o realizar una nueva evaluación.

TÍTULO: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A PROYECTOS CON CARGAS MAYORES DE 500kW		Fecha: 14/09/2015
		Página: 5 de 20

## 5.4. Plazos para la aprobación de los planos

La empresa distribuidora debe cumplir con los siguientes plazos:

- a) Dar respuesta a las consultas que haga el promotor relacionadas a la aprobación de planos a más tardar en quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de recibo de la consulta.
- b) Una vez entregado el plano del proyecto para su aprobación, la empresa distribuidora a más tardar en quince (15) días deberá revisarlos y notificar al promotor por escrito si requiere alguna explicación o modificación del mismo.
- c) La aprobación del plano del proyecto deberá realizarse a más tardar en treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de la entrega de planos a la empresa distribuidora.

## 6. Modalidades de Instalación y Financiamiento de las Nuevas Infraestructuras.

### 6.1. Modalidades de Instalación de las Nuevas Infraestructuras

Los proyectos de infraestructura con carga mayor de quinientos kilowatt (500kW), podrán desarrollarse ya sea por el promotor o por la empresa distribuidora, previo acuerdo, conforme a las siguientes modalidades:

- a) La empresa distribuidora diseña, construye e inspecciona la línea de conexión y/o la Red de Distribución de la Infraestructura;
- b) El promotor diseña y construye la línea de conexión y/o la Red de Distribución de la Infraestructura y la Empresa Distribuidora aprueba el diseño de acuerdo a las normas de construcción vigentes e inspeccionará la línea de conexión y/o la Red de Distribución de la Infraestructura, de acuerdo a los planos aprobados.

Para ambos casos se considerarán:

- I. Línea de Conexión: Línea eléctrica aérea o subterránea que conectará la infraestructura propuesta a la Red de Distribución existente de la Empresa Distribuidora utilizando servidumbre pública.
- II. Red de Distribución de la Infraestructura: Conjunto de líneas primarias, líneas secundarias y transformadores de distribución (aérea o subterránea), que se instalarán dentro de los predios de

TÍTULO: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A PROYECTOS CON CARGAS MAYORES DE 500kW		Fecha: 14/09/2015
		Página: 6 de 20

la infraestructura propuesta, necesarios para dotarla de servicio eléctrico.

- III. Proyecto: conjunto de planos y especificaciones que describen y definen la ubicación, el alcance, las características y el cronograma de los trabajos de construcción de la infraestructura que se propone.

## 6.2. Financiamiento de las Nuevas Infraestructuras

La empresa distribuidora debe aprobar en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario el presupuesto de la obra y a la vez presentar el borrador de contrato al promotor, a partir de la fecha de la solicitud para la aprobación del presupuesto.

La empresa distribuidora no podrá cobrar ningún cargo administrativo, o por servicios de aprobación de planos ni diseño o ingeniería al promotor. Sólo se reconocerá un cargo por inspección equivalente al 3% del valor establecido en el contrato reembolsable.

Los acuerdos a que lleguen el promotor y la empresa distribuidora, respecto a las modalidades de construcción y los reembolsos, deben formalizarse mediante un Contrato. Los modelos de acuerdo se con los detalles de las contribuciones y reembolsos según el Capítulo VI.2 del Título VI del RDC se encuentran en el Anexo A del presente documento.

Cualquier discrepancia o en el evento que promotor y empresa distribuidora no lleguen a un acuerdo, la ASEP actuará como dirimente.

## 6.1. Inspección e Interconexión de las Nuevas Infraestructuras

Cada vez que el Promotor solicita una Inspección del proyecto, ya sea una inspección parcial o la final, la empresa distribuidora deberá realizarla a más tardar en veinte (20) días calendario contados a partir de haber sido solicitada.

En las infraestructuras donde está restringido el acceso al público en general y el promotor ha instalado un alumbrado de las vías o calles que no cumple con la Norma de Alumbrado Público para Calles y Avenidas de Uso Público y/o no cumple con la norma constructiva de la empresa distribuidora, los costos correrán totalmente por cuenta del promotor.

En estos casos, el promotor y/o los residentes de dichas urbanizaciones deberán asumir los costos de operación, mantenimiento y del consumo de energía eléctrica del sistema de iluminación de calles y avenidas, dado que este sistema de alumbrado tendría especificaciones diferentes

TÍTULO: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A PROYECTOS CON CARGAS MAYORES DE 500kW		Fecha: 14/09/2015
		Página: 7 de 20

a las normalizadas. Para esto deberán instalar un medidor separado para el sistema de alumbrado público.

La empresa distribuidora deberá energizar el proyecto a más tardar en 15 días calendario después de haberse realizado la inspección final y la aceptación de la infraestructura eléctrica.

## 7. Normas Aplicables

- a. Norma Técnica para el Suministro Eléctrico a Clientes. (Aprobadas mediante las resoluciones JD-4163 para EDEMET y JD-4164 para EDECHI del 27 de agosto de 2003)
- b. Proyecto Tipo
  - i. Líneas Aéreas de Media Tensión
  - ii. Líneas Aéreas de Baja Tensión
  - iii. Líneas Subterráneas de Media Tensión
  - iv. Líneas Subterráneas de Baja Tensión
  - v. Centros de Transformación tipo Poste
  - vi. Centros de Transformación y Seccionamiento MT
- c. Resolución AN N°6000 Normativa de Alumbrado Público para Calles, Avenidas y Otros de Uso Público
- d. Especificaciones técnicas de los materiales E.E.T.T
- e. Título VI. Reglamento de Distribución y comercialización.
- f. Especificaciones de Medición GNF
- g. Norma Técnica para Redes Eléctricas Subterráneas (Aprobada mediante la resolución AN No.7689-Elec Panamá, 1 de agosto de 2014)

TÍTULO: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A PROYECTOS CON CARGAS MAYORES DE 500kW		Fecha: 14/09/2015
		Página: 8 de 20



# Anexo A: Modelos de Contratos

## A1: Empresa Construye

### MODELO UNIFICADO DE CONTRATO CONTRATO N°

#### CONTRATO DE REEMBOLSO Y CONDICIONES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN POR LA EMPRESA DISTRIBUIDORA

Entre los suscritos a saber, José Antonio Hurtado de Mendoza García, varón, de nacionalidad española, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número E-8-120274, quien actúa en su condición de Apoderado General de la **EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA METRO OESTE, S.A.**, sociedad anónima constituida de acuerdo a las Leyes de la República de Panamá, y debidamente inscrita a Ficha 340436, Rollo 57983, Imagen 002, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, quien en adelante se denominará **LA EMPRESA DISTRIBUIDORA**, por una parte, y por la otra, \_\_\_\_\_, varón, \_\_\_\_\_, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número \_\_\_\_\_, quien actúa en su condición de Representante Legal de \_\_\_\_\_, sociedad anónima constituida de acuerdo a las Leyes de la República de Panamá, y debidamente inscrita a Ficha No. \_\_\_\_\_, Rollo \_\_\_\_\_, Imagen \_\_\_\_, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, quien en adelante se denominará **EL PROMOTOR**, por este medio celebran el presente Contrato sobre la inversión de infraestructura para el suministro de energía eléctrica solicitada para la ejecución del PROYECTO \_\_\_\_\_, sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** Declara **EL PROMOTOR** que ha solicitado a **LA EMPRESA DISTRIBUIDORA** el suministro de energía eléctrica para el Proyecto \_\_\_\_\_, cuya potencia instalada es de \_\_\_\_\_ KVA, el cual se encuentra ubicado en \_\_\_\_\_, Corregimiento de \_\_\_\_\_, Provincia de \_\_\_\_\_, cuya infraestructura será construida de acuerdo a las Normas de Construcción establecidas por **LA EMPRESA DISTRIBUIDORA** y las normas de servidumbre vigentes en la República de Panamá.

**SEGUNDA:** Declara **LA EMPRESA DISTRIBUIDORA** que construirá la infraestructura eléctrica solicitada por **EL PROMOTOR**, en adelante LA OBRA, la cual, sin perjuicio de lo estipulado, incluye lo siguiente:

- **Diseño, suministro y extensión de \_\_\_\_\_ metros de \_\_\_\_\_ conductores \_\_\_\_\_ AL XLPE \_\_\_\_\_ kV en Media Tensión.**
- **Instalación de \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) transformadores tipo gabinete uno de \_\_\_\_\_ kVA y otro de \_\_\_\_\_ kVA.**
- **Suministro y montaje de \_\_\_\_\_ mts de \_\_\_\_\_ conductores # \_\_\_\_\_ aluminio baja tensión.**

**TERCERA:** LA EMPRESA DISTRIBUIDORA declara que se compromete a la construcción y al suministro indicado en la Cláusula SEGUNDA anterior, por lo cual EL CLIENTE se compromete a cancelar a LA EMPRESA DISTRIBUIDORA el costo de LA OBRA por la suma de \_\_\_\_\_ (B/. \_\_\_\_\_). El pago por el monto antes indicado será cancelado al momento de la firma del presente Contrato. La obra no se iniciará, si EL PROMOTOR no ha cancelado lo indicado en el punto anterior.

TÍTULO: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A PROYECTOS CON CARGAS MAYORES DE 500kW		Fecha: 14/09/2015
		Página: 9 de 20

**CUARTA:** LA EMPRESA DISTRIBUIDORA se compromete a terminar LA OBRA, e iniciar su operación, en \_\_\_\_\_ ( ) días hábiles una vez EL PROMOTOR haya confirmado la terminación de la obra civil que le corresponde, se haya firmado por ambas Partes el presente Contrato y se realice el pago por la suma establecida en la Cláusula anterior. Este tiempo estará sujeto a cambios sólo si existen modificaciones realizadas por EL PROMOTOR, o en casos de eventos fortuitos o de fuerza mayor.

**QUINTA:** LA EMPRESA DISTRIBUIDORA conviene en reembolsar a EL PROMOTOR la suma total de \_\_\_\_\_ (B/.), según presupuestos No. \_\_\_\_\_, la cual se realizará en \_\_\_\_\_ pagos anuales. El proyecto consta de \_\_\_\_\_ viviendas. El monto a reembolsar refleja los costos totales del proyecto sobre la base del precio de referencia de las Unidades Constructivas de LA EMPRESA DISTRIBUIDORA.

**SEXTA:** LA EMPRESA DISTRIBUIDORA reembolsará a EL PROMOTOR la suma total de - \_\_\_\_\_ Balboas con \_\_\_\_\_ centésimos (B/.), cual se realizará en 7 pagos anuales, de la siguiente manera: 6 pagos de \_\_\_\_\_ Balboas con \_\_\_\_\_ centésimos (B/.) y un pago de dos \_\_\_\_\_ Balboas con \_\_\_\_\_ centésimos (B/.).

**SÉPTIMA:** El orden de precedencia de los documentos que forman parte integral del presente Contrato, en caso de contradicciones entre ellos, es el siguiente:

1. Este Contrato, sus enmiendas, adendas y/o Acuerdos.
2. Modelo de Contrato para Constitución de Servidumbre Eléctrica, donde las Partes acuerdan que su contenido se encuentra incorporado a la Cláusula Novena del presente Contrato.

**OCTAVA:** Queda entendido y aceptado por las partes que **EL PROMOTOR** deberá haber concluido las Obras Civiles Internas, las cuales deben estar debidamente inspeccionadas y aceptadas por **LA EMPRESA DISTRIBUIDORA**.

En el caso de que posteriormente a que se haya aprobado el plano y **EL PROMOTOR** haya realizado la instalación, si **LA EMPRESA DISTRIBUIDORA** solicita algún cambio, este costo adicional debe ser devuelto a **EL PROMOTOR**.

**NOVENA:** **EL PROMOTOR** declara que las infraestructuras eléctricas y civiles transferidas mediante el presente Acuerdo han sido construidas sobre terrenos que serán reconocidos legalmente como servidumbres de uso público, y que en caso de existir cualquier controversia relacionada con la existencia de infraestructuras en terrenos privados, será responsabilidad de **EL PROMOTOR** efectuar las tramitaciones e indemnizaciones correspondientes para el reconocimiento de las servidumbres necesarias de manera gratuita, manteniendo a **LA EMPRESA DISTRIBUIDORA** libre de cualquier responsabilidad sobre dichas infraestructura y por ende, **EL PROMOTOR** exonera y libera expresa y totalmente a **LA EMPRESA DISTRIBUIDORA** frente a terceros, de cualquier responsabilidad civil, fiscal o de cualquier otra naturaleza que pudiera surgir con motivo de la transferencia, contra todo daño, compensación y otras reclamaciones, juicios, demandas, costas y gastos, respecto a las servidumbres utilizadas en la construcción de la infraestructura objeto del traspaso. Esta salvedad será incluida en el Acta de Aceptación de Obra, para los efectos de reclamos futuros.

La aceptación de las infraestructuras civiles y eléctricas no implica, de ninguna manera, una aceptación de condiciones irregulares asociadas a dichas servidumbres, cuyos reclamos se regirán por lo aquí dispuesto y lo contemplado para dichos efectos en la Ley 6 de 1997 y el Código Civil de la República de Panamá.

#### I. DATOS DE LA PROPIEDAD.

TÍTULO: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A PROYECTOS CON CARGAS MAYORES DE 500kW		Fecha: 14/09/2015
		Página: 10 de 20

Declara **EL PROMOTOR** que es propietario de la Finca \_\_\_\_\_, Código de Ubicación \_\_\_\_\_, Documento Redi \_\_\_\_\_, Asiento \_\_\_\_\_ de la Sección de Propiedad del Registro Público, localizada en el Corregimiento de \_\_\_\_\_, Distrito de \_\_\_\_\_ con una superficie de \_\_\_\_\_ metros cuadrados en adelante denominada PREDIO SIRVIENTE y en el que será instalada la Infraestructura Eléctrica descrita en la Cláusula Segunda, y cuya área de afectación se denominará PREDIO DOMINANTE.

## II. TÉRMINO DE LA SERVIDUMBRE.

El término de duración de la presente Servidumbre será hasta tanto **LA EMPRESA DISTRIBUIDORA** preste el servicio eléctrico solicitado.

**EL PROMOTOR** se obliga a enviar a **LA EMPRESA DISTRIBUIDORA** todos los Convenios de Servidumbre originales que suscriba, a fin de que **LA EMPRESA DISTRIBUIDORA** cumpla con su presentación ante la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos de acuerdo con lo establecido en el artículo 119 del Texto Único de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, presentación ésta que **LA EMPRESA DISTRIBUIDORA** realizará.

## III. MONTO DE LA COMPENSACIÓN E INDEMNIZACIÓN.

La Servidumbre a constituirse será de carácter gratuito por lo tanto, **LA EMPRESA DISTRIBUIDORA** no deberá pagar a **EL PROMOTOR** ningún monto en compensación e indemnización.

## IV. INSTALACIONES.

**EMPRESA DISTRIBUIDORA** se obliga a mantener, a sus expensas, en buen estado las instalaciones que construya sobre el PREDIO DOMINANTE, instalaciones éstas que serán propiedad exclusiva de **EMPRESA DISTRIBUIDORA**.

**EL PROMOTOR** no podrá construir, ni depositar objetos, basura ni cualquier tipo de material dentro del PREDIO DOMINANTE y garantiza a **LA EMPRESA DISTRIBUIDORA** el libre acceso al PREDIO DOMINANTE, para realizar los trabajos de construcción, mantenimiento y cualesquiera otras necesidades que LA EMPRESA deba satisfacer sobre las instalaciones de su propiedad en el PREDIO DOMINANTE a cualquier hora del día los trescientos sesenta y cinco (365) días del año sin previa autorización de **EL PROMOTOR**.

Declara **EL PROMOTOR** que el libre acceso al PREDIO DOMINANTE concedido a **LA EMPRESA DISTRIBUIDORA**, será por la vía del PREDIO SIRVIENTE, eximiendo a los propietarios de áreas aledañas al PREDIO SIRVIENTE de la imposición de paso por sus terrenos para los efectos de la presente Servidumbre.

## V. RELOCALIZACIONES.

Declaran las Partes que en el evento de surgir la necesidad de relocalización de instalaciones construidas por **LA EMPRESA DISTRIBUIDORA** en el PREDIO DOMINANTE, los gastos de dicha relocalización serán sufragados por el interesado o solicitante.

DÉCIMA: De conformidad con lo indicado en la Cláusula NOVENA, **LA EMPRESA DISTRIBUIDORA**, en su condición de propietaria de la infraestructura eléctrica y civil asociada y el derecho de servidumbre antes descrito, tendrá derecho de hacer uso de la infraestructura transferida mediante el presente Contrato para dar servicio a cualquier cliente o usuario, o incorporar a la misma a cualquier cliente o usuario que estime conveniente, garantizando en todo momento la capacidad de la red para abastecer la demanda solicitada.

TÍTULO: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A PROYECTOS CON CARGAS MAYORES DE 500kW		Fecha: 14/09/2015
		Página: 11 de 20

**DÉCIMA PRIMERA: No serán válidos los traspasos o cesiones de obligaciones y/o derechos contenidos o relacionados a las obligaciones y derechos que adquiere conforme el presente Acuerdo, que efectúe EL PROMOTOR sin el consentimiento previo y por escrito de LA EMPRESA DISTRIBUIDORA, excepto en el caso que EL PROMOTOR ceda sus derechos y obligaciones conforme a este contrato a la asociación de copropietarios u otra entidad o asociación similar constituida y reconocida legalmente, del Proyecto \_\_\_\_\_, en cuyo caso será necesario notificar previamente a LA EMPRESA DISTRIBUIDORA para la validez de dicha cesión.**

**DÉCIMA SEGUNDA:** Acuerdan las partes que todas las comunicaciones y consultas que estimen necesarias durante la ejecución del presente Contrato, deben realizarse a las siguientes direcciones:

**LA EMPRESA DISTRIBUIDORA**

Nombre de la persona encargada de LA EMPRESA DISTRIBUIDORA

Dirección

Teléfonos

Fax

**EL PROMOTOR**

Nombre del representante de EL PROMOTOR

Dirección

Teléfonos

Fax

Las partes, convienen que cualquier modificación o cambio en las direcciones señaladas en esta Cláusula, deberá ser comunicada por escrito a la otra dentro de un término no mayor de cinco (5) días hábiles, luego de producido dicho cambio.

**DÉCIMA TERCERA: LA EMPRESA DISTRIBUIDORA** tendrá la responsabilidad de realizar los reembolsos correspondientes a más tardar en el mes de febrero de cada año a partir de que la obra haya concluido y se haya iniciado el proceso de energización del proyecto.

**DÉCIMA CUARTA:** Queda entendido y aceptado por las partes que cualquier cesión parcial o total de los derechos dimanantes del presente Contrato así como, cualquier modificación, enmienda o prórroga del presente Contrato, deben ser aprobado por ambas partes.

**DÉCIMA QUINTA:** Cuando entre las Partes haya surgido un conflicto o diferencia no dirimido por negociación directa, de acuerdo a lo establecido en el numeral 16, Artículo 9 de la Ley 6 de febrero de 1997, corresponderá a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos arbitrar los conflictos que surjan por razón de este contrato, áreas de prestación de servicios, constitución servidumbres eléctrica y otros asuntos de su competencia y que no corresponda decidir a otras autoridades administrativas y/o judiciales.

**DÉCIMA SEXTA: LA EMPRESA DISTRIBUIDORA** conviene que si a un año de firmado este Contrato **EL PROMOTOR** no ha iniciado la construcción de la infraestructura que le corresponde, **EL PROMOTOR** se obliga a someter nuevamente el proyecto a una actualización de los costos. En caso de que se efectúe la actualización de costos, las partes suscribirán un nuevo contrato.

**DECIMA SÉPTIMA:** Las partes se obligan al fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Contrato.

TÍTULO: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A PROYECTOS CON CARGAS MAYORES DE 500kW		Fecha: 14/09/2015
		Página: 12 de 20

Para constancia de lo anteriormente acordado, las partes suscriben el presente documento en dos (2) originales de idéntico tenor y efecto, en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del 2\_\_\_\_\_.

Por **LA EMPRESA DISTRIBUIDORA:**  
Representante legal  
Cédula o pasaporte N° \_\_\_\_\_

Por **EL PROMOTOR:**  
Representante legal  
Cédula o pasaporte No \_\_\_\_\_

TÍTULO: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A PROYECTOS CON CARGAS MAYORES DE 500kW		Fecha: 14/09/2015
		Página: 13 de 20

## A2: Cliente Construye

### MODELO UNIFICADO DE CONTRATO

CONTRATO N° \_\_\_\_\_

#### CONTRATO DE REEMBOLSO Y CONDICIONES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN POR EL PROMOTOR

Entre los suscritos a saber, José Antonio Hurtado de Mendoza García, varón, de nacionalidad española, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número E-8-120274, quien actúa en su condición de Apoderado General de la **EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA METRO OESTE, S.A.**, sociedad anónima constituida de acuerdo a las Leyes de la República de Panamá, y debidamente inscrita a Ficha 340436, Rollo 57983, Imagen 002, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, quien en adelante se denominará **LA EMPRESA DISTRIBUIDORA**, por una parte, y por la otra, \_\_\_\_\_, varón, \_\_\_\_\_, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número \_\_\_\_\_, quien actúa en su condición de Representante Legal de \_\_\_\_\_, sociedad anónima constituida de acuerdo a las Leyes de la República de Panamá, y debidamente inscrita a Ficha No. \_\_\_\_\_, Rollo \_\_\_\_\_, Imagen \_\_\_\_, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, quien en adelante se denominará **EL PROMOTOR**, por este medio celebran el presente Contrato sobre la inversión de infraestructura para el suministro de energía eléctrica solicitada para la ejecución del PROYECTO \_\_\_\_\_, sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** **LA EMPRESA DISTRIBUIDORA** conviene en que **EL PROMOTOR**, aporte los materiales necesarios y la mano de obra, para las obras de infraestructura eléctrica que garantice el adecuado suministro de energía eléctrica al proyecto \_\_\_\_\_, ubicado en el Corregimiento de \_\_\_\_\_, Distrito de \_\_\_\_\_, de acuerdo con los presupuestos de construcción No. \_\_\_\_\_, suministrado con croquis y listado de materiales según Plano (\_\_\_\_\_) con fecha de aprobación \_\_\_\_\_ (en adelante LAS OBRAS), acordado entre **LA EMPRESA DISTRIBUIDORA** y **EL PROMOTOR**, cuyo costo asciende a la suma de \_\_\_\_\_ (B/\_\_\_\_). **LA OBRA** incluye lo siguiente:

- **Diseño, suministro y extensión de \_\_\_ metros de \_ conductores \_\_\_ AL XLPE \_\_\_ kV en Media Tensión.**
- **Instalación de \_\_\_ (\_\_\_) transformadores tipo gabinete uno de \_\_\_ kVA y otro de \_\_\_ kVA.**
- **Suministro y montaje de \_\_\_ mts de \_\_\_ conductores #\_\_\_ aluminio baja tensión.**

Para tal fin **EL PROMOTOR** deberá cumplir con todos los términos y condiciones establecidos en este Contrato y sus Anexos.

**SEGUNDA:** **LA EMPRESA DISTRIBUIDORA** conviene en que supervisará por su cuenta el desarrollo de LAS OBRAS, a fin de verificar el cumplimiento de las normas de construcción de **LA EMPRESA DISTRIBUIDORA**, así como los planos y especificaciones técnicas debidamente aprobadas por **LA EMPRESA DISTRIBUIDORA**, y que verificará al momento de realizar las inspecciones el número de medidores de áreas comunes y de las viviendas.

TÍTULO: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A PROYECTOS CON CARGAS MAYORES DE 500kW		Fecha: 14/09/2015
		Página: 14 de 20

Todas las inspecciones solicitadas por **EL PROMOTOR** fuera de horas laborables, deberán ser canceladas previamente a **LA EMPRESA DISTRIBUIDORA**.

**TERCERA:** **LA EMPRESA DISTRIBUIDORA** conviene en reembolsar a **EL PROMOTOR** la suma total de \_\_\_\_\_ (B/\_\_\_\_\_), según presupuestos No. \_\_\_\_\_. El proyecto consta de \_\_\_\_\_ viviendas. El monto a reembolsar reflejará los costos totales del proyecto como si **LA EMPRESA DISTRIBUIDORA** hubiese construido el mismo sobre la base del precio de referencia de las Unidades Constructivas de **LA EMPRESA DISTRIBUIDORA**.

**CUARTA:** **LA EMPRESA DISTRIBUIDORA** reembolsará a **EL PROMOTOR** la suma de \_\_\_\_\_ (B/\_\_\_\_\_), la cual se realizará en 7 pagos anuales de la siguiente manera: 6 pagos de \_\_\_\_\_ Balboas con \_\_\_\_\_ centésimos (B/\_\_\_\_\_) y un pago de \_\_\_\_\_ Balboas con \_\_\_\_\_ centésimos (B/\_\_\_\_\_).

**QUINTA:** El orden de precedencia de los documentos que forman parte integral del presente Contrato, en caso de contradicciones entre ellos, es el siguiente:

3. Este Contrato, sus enmiendas, adendas y/o Acuerdos.
2. Sus Anexos
- Anexo A denominado Especificaciones Técnicas

Anexo B denominado Normas de Construcción de **LA EMPRESA DISTRIBUIDORA**.

Anexo C, denominado Modelo de Contrato para Constitución de Servidumbre Eléctrica, donde las Partes acuerdan que su contenido está incorporado a la Cláusula Décimo Quinta del presente Contrato.

Anexo D, el cual contiene el Acta Modelo unificada de Inspección Final del proyecto, el Acta Modelo unificada de aceptación de la infraestructura eléctrica por parte de la empresa distribuidora y la nota de traspaso.

**SEXTA:** Queda entendido y aceptado por las partes que **EL PROMOTOR** deberá haber concluido las Obras Civiles, las cuales deben estar debidamente inspeccionadas y aceptadas por **LA EMPRESA DISTRIBUIDORA**.

En el caso de que posteriormente a que se haya aprobado el plano y **EL PROMOTOR** haya realizado la instalación, si **LA EMPRESA DISTRIBUIDORA** solicita algún cambio, este costo adicional debe ser devuelto a **EL PROMOTOR**.

**SÉPTIMA:** **EL PROMOTOR**, previa coordinación con **LA EMPRESA DISTRIBUIDORA**, podrá energizar en forma parcial sectores o calles del proyecto objeto de este contrato. Para tal fin **EL PROMOTOR** deberá cumplir con los requisitos de **LA EMPRESA DISTRIBUIDORA** para cada etapa o calle a energizar.

**OCTAVA:** **EL PROMOTOR** se obliga a entregar a **LA EMPRESA DISTRIBUIDORA**, previo a la construcción de la infraestructura eléctrica y a la firma del presente contrato, una Fianza de \_\_\_\_\_, por Defectos de Construcción por los materiales de las Obras Eléctricas del proyecto tal como será construido.

**EL PROMOTOR** garantiza las Obras Eléctricas por Defectos de Construcción por un periodo de dos (2) años.

TÍTULO: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A PROYECTOS CON CARGAS MAYORES DE 500kW		Fecha: 14/09/2015
		Página: 15 de 20



**NOVENA:** **EL PROMOTOR** se obliga a ejecutar LAS OBRAS, cumpliendo todas las normas de seguridad aplicables.

**EL PROMOTOR** se compromete a asumir y a responder por cualquier daño o perjuicio que se ocasione por motivo de la ejecución de LAS OBRAS. Lo anterior incluye daños a la infraestructura de **LA EMPRESA DISTRIBUIDORA** y daños ocasionados a terceros, incluyendo cualquier demanda que sea interpuesta en nuestra contra por personas o empresas que se hayan visto afectadas a consecuencia de los trabajos realizados por **EL PROMOTOR**.

**DÉCIMA:** Queda entendido y aceptado entre las partes, en cuanto a los materiales requeridos a utilizar por **EL PROMOTOR**, para la obra, lo siguiente:

1. **EL PROMOTOR** se obliga a comprar el material según listado de materiales normalizados que le será entregado por **LA EMPRESA DISTRIBUIDORA**.
2. Los materiales y/o equipos que sean comprados por **EL PROMOTOR** deben someterse a inspección de personal autorizado por **LA EMPRESA DISTRIBUIDORA**, para garantizar que los mismos sean nuevos y cumplan con la calidad y especificaciones vigentes en las normas de **LA EMPRESA DISTRIBUIDORA**.
3. **EL PROMOTOR** se hace responsable de la custodia en sitio de los materiales y/o equipos que hayan sido entregados por **LA EMPRESA DISTRIBUIDORA**, en caso de que se le haya aportado parte del material requerido.
4. **LA EMPRESA DISTRIBUIDORA** se reserva el derecho de efectuar las pruebas de laboratorio necesarias para la aceptación o rechazo de los transformadores u otros equipos y materiales en general, a su costo.

**DECIMA PRIMERA:** Para la ejecución de LAS OBRAS según lo establecido en este Contrato, **EL PROMOTOR** se obliga a contratar los servicios de una compañía, con personal idóneo, debidamente registrado ante la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura de acuerdo a las leyes de la República de Panamá, que regulen la actividad.

Para los trabajos especializados en contacto directo con líneas energizadas, **EL PROMOTOR** someterá con anticipación las credenciales de la empresa que realizará los trabajos y su personal, las cuales serán revisadas y aprobadas por **LA EMPRESA DISTRIBUIDORA**. Los trabajos se realizarán cumplida esta etapa, previa coordinación con **LA EMPRESA DISTRIBUIDORA**.

Las Partes convienen y aceptan que **EL PROMOTOR** es el único responsable por el personal que contrate para la ejecución de LAS OBRAS, y por tanto, responderá ante **LA EMPRESA DISTRIBUIDORA** y terceros, por cualquier daño o perjuicio que causen en la ejecución de LAS OBRAS, ya sea por culpa o negligencia.

**DÉCIMA SEGUNDA:** **EL PROMOTOR** deberá obtener, a su entero costo y responsabilidad, todos los permisos necesarios y aprobaciones de planos, para poder desarrollar los trabajos objeto del presente Convenio, ante las entidades competentes, tales como el MOP, MIVIOT, ANAM, Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, Municipio de Panamá, San Miguelito o el asociado al área donde se desarrolle la obra, así como de cualquier otra autoridad competente.

TÍTULO: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A PROYECTOS CON CARGAS MAYORES DE 500kW		Fecha: 14/09/2015
		Página: 16 de 20



**DÉCIMA TERCERA:** **EL PROMOTOR** iniciará LAS OBRAS cuando **LA EMPRESA DISTRIBUIDORA** le notifique por escrito, quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de la aprobación de los planos.

Las inspecciones periódicas e Inspección final serán efectuadas por el personal de **LA EMPRESA DISTRIBUIDORA**, quien comunicará a **EL PROMOTOR** inmediatamente las anomalías encontradas.

**DÉCIMA CUARTA:** Queda entendido y aceptado por las partes que, en caso de que **EL PROMOTOR** o el contratista designado por éste, incumpla en un corte programado solicitado por éste, **EL PROMOTOR** deberá pagar a **LA EMPRESA DISTRIBUIDORA** la suma de QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.500.00) y por incumplimiento en un trabajo en línea caliente, **EL PROMOTOR** deberá pagar a **LA EMPRESA DISTRIBUIDORA**, la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.250.00) en concepto de penalización, por los perjuicios ocasionados. Igualmente **EL PROMOTOR** pagará la suma de QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.500.00) por cada interrupción injustificada del suministro de servicio ocasionada en el sistema de distribución eléctrica, adicional a los costos que deberán asumir por los daños ocasionados si fuera el caso.

**DÉCIMA QUINTA:** **EL PROMOTOR** declara que las infraestructuras eléctricas y civiles transferidas mediante el presente Acuerdo serán construidas sobre terrenos que son reconocidos legalmente como servidumbres públicas, y que en caso de existir cualquier controversia relacionada con la existencia de infraestructuras en terrenos privados, será responsabilidad de **EL PROMOTOR** efectuar las tramitaciones e indemnizaciones correspondientes para el reconocimiento de las servidumbres necesarias de manera gratuita, manteniendo a **LA EMPRESA DISTRIBUIDORA** libre de cualquier responsabilidad sobre dichas infraestructura y por ende, **EL PROMOTOR** exonera y libera expresa y totalmente a **LA EMPRESA DISTRIBUIDORA** frente a terceros, de cualquier responsabilidad civil, fiscal o de cualquier otra naturaleza que pudiera surgir con motivo de la transferencia, contra todo daño, compensación y otras reclamaciones, juicios, demandas, costas y gastos, respecto a las servidumbres utilizadas en la construcción de la infraestructura objeto del traspaso. Esta salvedad será incluida en el Acta de Aceptación de Obra, para los efectos de reclamos futuros.

La aceptación de las infraestructuras civiles y eléctricas no implica, de ninguna manera, una aceptación de condiciones irregulares asociadas a dichas servidumbres, cuyos reclamos se registrarán por lo aquí dispuesto y lo contemplado para dichos efectos en la Ley 6 de 1997 y el Código Civil de la República de Panamá.

#### VI. DATOS DE LA PROPIEDAD.

Declara **EL PROMOTOR** que es propietario de la Finca \_\_\_\_\_, Código de Ubicación \_\_\_\_\_, Documento Redi \_\_\_\_\_, Asiento \_\_\_\_\_ de la Sección de Propiedad del Registro Público, localizada en el Corregimiento de \_\_\_\_\_, Distrito de \_\_\_\_\_ con una superficie de \_\_\_\_\_ metros cuadrados en adelante denominada PREDIO SIRVIENTE y en el que será instalada la Infraestructura Eléctrica descrita en la Cláusula Segunda, y cuya área de afectación se denominará PREDIO DOMINANTE.

#### VII. TÉRMINO DE LA SERVIDUMBRE.

El término de duración de la presente Servidumbre será hasta tanto **LA EMPRESA DISTRIBUIDORA** preste el servicio eléctrico solicitado.

TÍTULO: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A PROYECTOS CON CARGAS MAYORES DE 500kW		Fecha: 14/09/2015
		Página: 17 de 20

**EL PROMOTOR** se obliga a enviar a **LA EMPRESA DISTRIBUIDORA** todos los Convenios de Servidumbre originales que suscriba, a fin de que **LA EMPRESA DISTRIBUIDORA** cumpla con su presentación ante la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos de acuerdo con lo establecido en el artículo 119 del Texto Único de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, presentación ésta que **LA EMPRESA DISTRIBUIDORA** realizará.

#### **VIII. MONTO DE LA COMPENSACIÓN E INDEMNIZACIÓN.**

La Servidumbre a constituirse será de carácter gratuito por lo tanto, **LA EMPRESA DISTRIBUIDORA** no deberá pagar a **EL PROMOTOR** ningún monto en compensación e indemnización.

#### **IX. INSTALACIONES.**

**EMPRESA DISTRIBUIDORA** se obliga a mantener, a sus expensas, en buen estado las instalaciones que construya sobre el PREDIO DOMINANTE, instalaciones éstas que serán propiedad exclusiva de **EMPRESA DISTRIBUIDORA**.

**EL PROMOTOR** no podrá construir, ni depositar objetos, basura ni cualquier tipo de material dentro del PREDIO DOMINANTE y garantiza a **LA EMPRESA DISTRIBUIDORA** el libre acceso al PREDIO DOMINANTE, para realizar los trabajos de construcción, mantenimiento y cualesquiera otras necesidades que **LA EMPRESA** deba satisfacer sobre las instalaciones de su propiedad en el PREDIO DOMINANTE a cualquier hora del día los trescientos sesenta y cinco (365) días del año sin previa autorización de **EL PROMOTOR**.

Declara **EL PROMOTOR** que el libre acceso al PREDIO DOMINANTE concedido a **LA EMPRESA DISTRIBUIDORA**, será por la vía del PREDIO SIRVIENTE, eximiendo a los propietarios de áreas aledañas al PREDIO SIRVIENTE de la imposición de paso por sus terrenos para los efectos de la presente Servidumbre.

#### **X. RELOCALIZACIONES.**

Declaran las Partes que en el evento de surgir la necesidad de relocalización de instalaciones construidas por **LA EMPRESA DISTRIBUIDORA** en el PREDIO DOMINANTE, los gastos de dicha relocalización serán sufragados por el interesado o solicitante.

Todos los trámites de servidumbre, si así fuese requerido, serán realizados por **EL PROMOTOR** ante los propietarios de los terrenos por donde se extienda la infraestructura eléctrica. La misma será de carácter gratuito para **LA EMPRESA DISTRIBUIDORA**. Dicha gestión será documentada con base en el Anexo C del presente Contrato.

**EL PROMOTOR** se obliga a enviar a **LA EMPRESA DISTRIBUIDORA** todos los Convenios de Servidumbre originales que suscriba, a fin de que **LA EMPRESA DISTRIBUIDORA** cumpla con su presentación ante la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos de acuerdo con lo establecido en el artículo 119 del Texto Único de la Ley 6 de 3 de febrero

TÍTULO: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A PROYECTOS CON CARGAS MAYORES DE 500kW		Fecha: 14/09/2015
		Página: 18 de 20

de 1997, presentación ésta que **LA EMPRESA DISTRIBUIDORA** realizará.

**DÉCIMA SEXTA:** Queda entendido y aceptado por las partes que finalizada LAS OBRAS, **EL PROMOTOR** traspasará, mediante la firma de las Actas de Inspección Final y de Aceptación de Infraestructura, toda la infraestructura eléctrica, civil y materiales relacionados, a favor de **LA EMPRESA DISTRIBUIDORA** quién a partir de ese momento, se reserva, como propietario de dicha infraestructura.

Queda entendido que **LA EMPRESA DISTRIBUIDORA** deberá reembolsar a **EL PROMOTOR** todo el costo acordado en este Contrato, de acuerdo a lo establecido en el Título VI del Reglamento de Distribución y Comercialización del Sector Eléctrico.

La aceptación de la infraestructura no implica, de ninguna manera, una aceptación de condiciones irregulares asociadas a la servidumbre, cuyos reclamos se regirán por lo dispuesto en este Contrato y lo contemplado para dichos efectos en la Ley 6 de 1997.

**LA EMPRESA DISTRIBUIDORA**, en su condición de propietaria de la infraestructura eléctrica y civil asociada y el derecho de servidumbre, podrá hacer uso de la infraestructura transferida para dar servicio a cualquier cliente o usuario, o incorporar a la misma a cualquier cliente o usuario que estime conveniente.

**DÉCIMA SÉPTIMA: EL PROMOTOR** deberá gestionar a su costo y responsabilidad, todos los acuerdos asociados a la reubicación de cables y equipos pasivos de comunicación, requeridos para poder desarrollar los trabajos objeto del presente convenio. **EL PROMOTOR** deberá entregar una constancia de dicha gestión, previo al inicio de LAS OBRAS.

**DÉCIMA OCTAVA:** Queda entendido y aceptado por las partes que “el proyecto” será energizado por **LA EMPRESA DISTRIBUIDORA** a más tardar quince días después de la firma de las " Actas de Inspección Final, el Acta de Traspaso de Infraestructura Eléctrica” y la entrega por **EL PROMOTOR** de los siguientes documentos:

1. Garantía de Transformadores
2. Informe de Inspección y Pruebas de Transformadores de Fábrica.
3. Liquidación de Aduanas de Transformadores
4. Facturas de transformadores con sello original del proveedor
5. Prueba de cable Hi Pot
6. Facturas de materiales con sello original del proveedor
7. Plano como construido
8. Presupuesto como construido
9. Nota de Traspaso
10. Geo-Referenciación
11. Fotos

**DÉCIMA NOVENA:** Acuerdan las partes que todas las comunicaciones y consultas que estimen necesarias durante la ejecución del presente Contrato, deben realizarse a las siguientes direcciones:

**LA EMPRESA DISTRIBUIDORA**

Nombre de la persona encargada de LA EMPRESA DISTRIBUIDORA Dirección  
Teléfonos  
Fax

**EL PROMOTOR**

TÍTULO: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A PROYECTOS CON CARGAS MAYORES DE 500kW		Fecha: 14/09/2015
		Página: 19 de 20

Nombre del representante de EL PROMOTOR Dirección  
Teléfonos  
Fax

Las partes, convienen que cualquier modificación o cambio en las direcciones señaladas en esta Cláusula, deberá ser comunicada por escrito a la otra dentro de un término no mayor de cinco (5) días hábiles, luego de producido dicho cambio.

VIGÉSIMA: LA EMPRESA DISTRIBUIDORA tendrá la responsabilidad de realizar los reembolsos correspondientes a más tardar en el mes de febrero de cada año a partir de que la obra haya concluido y se haya iniciado el proceso de energización del proyecto.

VIGÉSIMA PRIMERA: Queda entendido y aceptado por las partes que cualquier cesión parcial o total de los derechos dimanantes del presente Contrato así como, cualquier modificación, enmienda o prórroga del presente Contrato, deben ser aprobado por ambas partes.

VIGÉSIMA SEGUNDA: Las controversias que se susciten por la ejecución de este Contrato serán sometidas al arbitraje de la ASEP.

VIGÉSIMA TERCERA: LA **EMPRESA DISTRIBUIDORA** conviene que si a un año de firmado este Contrato **EL PROMOTOR** no ha iniciado la construcción de la infraestructura eléctrica, **EL PROMOTOR** se obliga a someter nuevamente el proyecto a una actualización de los costos. En caso de que se efectúe la actualización de costos, las partes suscribirán un nuevo contrato.

VIGÉSIMA CUARTA: Las partes se obligan al fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Contrato.

Para constancia de lo anteriormente acordado, las partes suscriben el presente documento en dos (2) originales de idéntico tenor y efecto, en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los \_\_\_\_\_ días del mes de 20\_\_\_\_ .

Por **LA EMPRESA DISTRIBUIDORA:**

Representante legal  
Cédula o pasaporte N° \_\_\_\_\_

Por **EL PROMOTOR:**

Representante legal  
Cédula o pasaporte No \_\_\_\_\_

TÍTULO: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A PROYECTOS CON CARGAS MAYORES DE 500kW		Fecha: 14/09/2015
		Página: 20 de 20

